



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062 -2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 11 de febrero 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 149-2020-GAJ/GM/MPMN, del 10-02-2020, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES MUNICIPALES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA."**, presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Jean Peter Lopez Linares, para los efectos de la previsión presupuestal; habiéndose emitido el Informe N° 100-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 06-02-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que manifiesta que se ha presentado el Plan de Trabajo en referencia por el monto de S/.505,600.00 soles, y que la asignación presupuestal se perfecciona con cargo a los créditos suplementarios (saldos de balance y supeditada a la transferencia de partidas a recibir) cuya incorporación de aprobará via acto resolutivo de acuerdo a los normas y lineamientos vigentes, opinando favorablemente para la aprobación del Plan presentado, de acuerdo al detalle que se expondrá en la parte resolutive; con el Informe N° 139-2020-SDS-GDES/GM/MPMN del 07-02-2020 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, otorga la opinión técnica favorable respecto del plan de trabajo presentado por el Coordinador de Incentivos, mencionando que el Plan se adecua a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01 que aprueban las Guías para el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2020, de las metas del 1 al 6, siendo la meta 4 acciones para promover la adecuada alimentación, la prevención, y reducción de la anemia, su presupuesto será financiado con los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; con el Informe N° 134-2020-GDES/GM/MPMN del 10-02-2020, el Gerente de Desarrollo Económico Social remite el Plan con la opinión técnica favorable, solicitando que se continúe con el trámite administrativo pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan mencionado en Vistos, ha sido elaborado de acuerdo lo que establece el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN aprobado con la Resolución Gerencia Municipal N° 54-2019-GM/A/MPMN y, se requiere su aprobación, dicho Plan se sujeta, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina en que se origina y/o se ha formulado el Plan, en este caso, del Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Jean Peter Lopez Linares; con el Informe N° 100-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 06-02-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se expresa que se otorga opinión favorable para la aprobación del Plan de trabajo presentado.

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, artículos 2° y 3° la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, el objetivo general del Plan de Trabajo **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES MUNICIPALES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA."** es: contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y de estrategias conjuntas de intervención intersectorial e intergubernamental; asimismo se tiene como objetivos específicos: Realizar el mapeo y registro de actores sociales comunales que conformarán los equipos de visitas domiciliarias a niñas y niños con anemia por establecimiento; realizar la visitas domiciliarias mensuales a niñas y niños de cuatro y cinco meses de edad registrados en el padrón nominal; realizar las visitas domiciliarias mensuales a niñas y niños de seis a once meses de edad con anemia, registrados en el padrón nominal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

Que, estando a los informes técnicos provenientes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo expuesto en sus objetivos y estructura, corresponde aprobar el Plan de Trabajo presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, que delega "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 149-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE ACCIONES MUNICIPALES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA." presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conteniendo este Plan, en sus componentes, la estructura que comprende: I Introducción. II Objetivos y Metas. III Metodología y Estrategias. IV Plazo y Cronograma de Ejecución. V Presupuesto, Programación y Meta Física. VI Anexos; textos y cuadros que pasan a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución de este Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, siendo su plazo de ejecución a partir de la fecha de su aprobación, teniendo como fecha limite el 31 de diciembre del 2020, según el Cronograma definido. El Plan de Trabajo que se aprueba, pasa a formar parte de la presente resolución, su ejecución queda bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, la custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador del Plan de Incentivos, para conocimiento de la aprobación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GPP
GAJ
GA
GDES
COORDINADOR INCENT,
OTIE.